

497848

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 074 -2020-DGA-CR

Lima, 06 AGO 2020

VISTO:

El Informe N° 329-2020-DL/DGA/CR del Departamento de Logística, el RU N° 491564-2020 de la Dirección General de Administración, el Informe N° 137-2020-ACP-DL-DGA/CR y el Informe Técnico N° 005-2020-ACP-CR;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone entre las funciones de las entidades, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V, referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 6.2.2 de la Directiva, establece entre las causales de Baja, la "Pérdida", la cual, debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente y aplica según el Glosario de Términos, cuando un bien ha desaparecido físicamente de la entidad;



Congreso de la República

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, "c. Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, siendo de cuenta del proveedor la obligación de reposición del bien";

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 005-2020-ACP/CR, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el Área de Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, concluye que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es procedente la Baja del bien descrito en el numeral V. del citado Informe, por la causal de "Reposición"; así como, aprobar la reposición y dar el Alta por Adquisición, por el Acto de "Reposición de bienes" de los registros patrimonial y contable, del bien detallado en el numeral V. del citado Informe;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, y

Con el visto del Departamento de Logística y del Área de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de los registros patrimonial y contable del bien mueble de la entidad por la causal de "Pérdida", según se describe en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con valor neto de S/ 1.00 (Un y 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- APROBAR el Alta por la causal de reposición del bien mueble descrito en el anexo que forma parte de la presente resolución, con valor de S/. 7,611.00 (Siete mil seiscientos once y 00/100 soles), bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad.



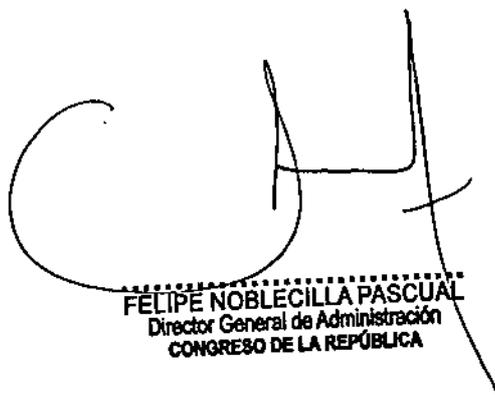
Congreso de la República

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Logística, al Área de Control Patrimonial y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria mediante Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANEXO

RESOLUCIÓN N° -2020-DGA-CR

BAJA:

N°	Código de Activo	Código SBN	Descripción	Cuenta Contable	Marca	Modelo	Serie	Causal de baja	Valor Histórico (S/.)	Valor Neto (S/)
1	108735	740805000893	Computadora Personal Portátil	1503020301	Lenovo	T440	PF-00PAMT 14/02	PÉRDIDA	7,807.77	1.00

ALTA:

N°	Descripción	Cuenta Contable	Marca	Modelo	Serie	Causal de alta	Valor (S/)
1	Computadora Personal Portátil	1503020301	Lenovo	Thinkpad T490	SPF26KX3J	REPOSICIÓN	7,611.00

